Areguá, 08 de agosto de 2022.

**DICTAMEN DC N° 14 / 2022**

**REF.: CANCELACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nro. 01/2022 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS" – ID N° 415270.-**

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los Señores Miembro de Comité de Evaluación, a los efectos de remitir a consideración la respectiva conclusión en relación a la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nro. 01/2022 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS" – ID N° 415270**, conforme cuanto se expone:

## 1. ANTECEDENTES:

a) Pliego de Bases y Condiciones / Carta de Invitación.
b) Acta de Apertura de Ofertas

## 2. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:

Que, por Resolución GDC N° 4785/2022 de fecha 14 de Junio de 2022 *" POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION "*.----------

Que, de conformidad a la convocatoria de la licitación, en fecha 13 de Junio de 2022 se dio lugar a la Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas, la cual fue instrumentada mediante Acta de Apertura de Ofertas.----------

Que, en fecha 04 de Julio de 2022, el área solicitante a través del Memorándum N°120/2022, solicita Cancelar el presente llamado a la Dirección de Contrataciones a fin de ajustar los términos acordes a las necesidades reales de la Institución.----------

Que, por otra parte, considerando que a la fecha la necesidad de la Convocante ha variado y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución.----------

Abg. Martin Ruiz, Director interi
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. C.

Que, vista la solicitud realizada por el área de Servicios Generales, la convocante puede resolver cancelar el llamado a Licitación en virtud al Artículo 31 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".----------

Que, de lo mencionado anteriormente se transcribe la norma la cual establece cuanto sigue: **Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN,** menciona cuanto sigue: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".----------

Que, de lo mencionado, debe recalcarse que la normativa de contrataciones públicas faculta a la Administración a cancelar un procedimiento de Licitación por acto unilateral.-

Que, ciertamente la contratación pública tiene por finalidad principal la satisfacción del interés público o general, y en principio está diseñado a concretar a dicho fin un régimen de derechos y obligaciones recíprocos con los particulares, para lo cual se establecen reglas que garantizan el acceso y competencia justas y lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado.----------

Que, en ese orden de ideas entendiendo el objetivo mismo de la Licitación, es de suponerse que la Administración cuenta con ciertas atribuciones que le permiten realizar prerrogativas que se dan en todas las etapas de la contratación, desde la fase de preparación hasta la fase de ejecución del contrato, y que en nuestra legislación le faculta a dar por terminado el procedimiento de Licitación, mediante la cancelación o bien, en la etapa contractual mediante la modificación unilateral del contrato por motivos de interés público.----------

Martin Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

Que, el artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el cual incluye en sus principios la economía y eficiencia, que obligan a las Instituciones a sujetarse a la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de los Recursos del Estado.----------

Que, el conocimiento y aceptación por parte de los oferentes que se han presentado de la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación, se haya como prueba del mismo en el Formulario de Oferta la cual en el inciso I establece cuanto sigue: "*Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes*". Lo subrayado es nuestro.------

Que, con la decisión de cancelar no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni del Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual resulta pertinente aplicar a la convocatoria de la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nro. 01/2022 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS" – ID N° 415270**.----------

Que, en la referida Licitación, existen fundamentos suficientes que, en caso de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, siendo el objetivo principal de esta Convocante obtener la participación de la mayor cantidad de oferentes sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública, para la satisfacción de las necesidades institucionales. ----------

Que, por lo expuesto, y considerando lo manifestado y que el llamado a la fecha encuentra aún publicado en el SICP, y que de proseguir con el mismo, pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución, se solicita cancelar el presente llamado por las razones expuestas.----------

Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central

**3. CONCLUSION:**

Por prudencia administrativa para el manejo de la cosa pública, se solicita la cancelación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nro. 01/2022 "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS" – ID N° 415270**, conforme al exordio del presente documento, salvo mejor parecer.

Es mi Dictamen.

Abg. Martin Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central